

Derivado del proceso de migración de información de gobierno de la página web [www.conadesuca.gob.mx](http://www.conadesuca.gob.mx) para sumarse a la Ventanilla Única Nacional [www.gob.mx/conadesuca](http://www.gob.mx/conadesuca), del periodo de enero a junio de 2017, no se cuenta con información; ya que el sitio web no estaba habilitado para incluir encuestas de satisfacción.

## **Decreto que establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información de gobierno.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, en términos de lo dispuesto en el presente Decreto y de conformidad con las disposiciones que expida la Unidad, deberán:

- I. Habilitar la infraestructura necesaria para lograr la interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la Ventanilla Única Nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Facilitar de manera permanente el acceso, consulta y transferencia de información para lograr la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la Ventanilla Única Nacional, para aquellos trámites que se gestionen en forma electrónica conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Adecuar sus canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada;
- IV. Migrar gradualmente la información de sus sitios de internet a la Ventanilla Única Nacional, y
- V. Desahogar, preferentemente, las solicitudes de trámites por medios electrónicos.

Consulta el: [Decreto que establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información de gobierno](#)